

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

**DE: ESTABLECIMIENTO Y APERTURA DE
SUCURSAL Y DE REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY
& TRUST CORPORATION S.A " FIDUCIARIA
DEL ECUADOR "**

COPIA: PRIMERA

Guayaquil, 24 de Marzo del 2008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTO Y APERTURA DE SUCURSAL Y DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" CUANTIA: INDETERMINADA.-



NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA de GUAYAQUIL



Doctor Nelson Javier Torres Carrillo

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **veinticuatro** días de **marzo** del **dos mil ocho**, ante mí **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Titular **TRIGESIMO SEGUNDO** del Cantón Guayaquil, comparece el señor **Francisco Nugé Varas**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, de estado civil casado, quien lo hace por los derechos que representa de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente autorizado por su **Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de febrero del dos mil ocho**, conforme consta de la copia certificada que del Acta respectiva se agrega como habilitante de esta escritura; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien doy fe de conocerlo en

1 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad
2 en este acto.- Bien instruido en el objeto y resultados de
3 esta escritura de ESTABLECIMIENTO Y APERTURA DE
4 SUCURSAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
5 COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
6 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", a la
7 que procede, como queda manifestado y con amplia y
8 entera libertad, me presentó la minuta que es del tenor
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
10 públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que
11 conste el **ESTABLECIMIENTO Y APERTURA DE**
12 **SUCURSAL de la compañía MORGAN & MORGAN,**
13 **FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA**
14 **DEL ECUADOR"**, en la ciudad de San Francisco de Quito,
15 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
16 República del Ecuador; que se estipula y contiene al tenor
17 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
18 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente
19 instrumento, el señor abogado Francisco Nugué Varas,
20 por los derechos que representa de la compañía **MORGAN**
21 **& MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.**
22 **"FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, en su calidad de Gerente
23 General y como tal su representante legal, debidamente
24 autorizado por la Junta General Universal y
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el
26 catorce de febrero del dos mil ocho; a quien en lo posterior
27 se podrá identificar como la **"COMPAÑÍA"**. **CLAUSULA**
28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.Uno.** La COMPAÑÍA

1 fue constituida mediante escritura pública otorgada ante
 2 el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado
 3 Humberto Moya Flores, el veintiséis de febrero del año dos
 4 mil tres, teniendo inicialmente como objeto social la
 5 Administración de Negocios Fiduciarios. Su constitución
 6 fue aprobada mediante Resolución número cero tres-G-
 7 IMV- cero cero cero uno siete cero cinco (03-G-IMV-
 8 0001705) dictada el diez de marzo del año dos mil tres,
 9 por la Directora del Departamento Jurídico de Mercado de
 10 Valores de Guayaquil; inscrita en el Registro Mercantil de
 11 Guayaquil, el veinte de marzo del año dos mil tres.
 12 Posteriormente, tras acreditar que la COMPAÑÍA contaba
 13 con infraestructura física, de recursos humanos,
 14 capacidad técnica, solvencia económica y seguridades
 15 suficientes para el cumplimiento de su objeto, la
 16 Intendencia de Mercado de Valores autorizó su
 17 funcionamiento mediante Resolución número cero tres-G-
 18 IMV-cero cero cero tres ocho nueve tres (03-G-IMV-
 19 0003893) del once de junio del año dos mil tres, inscrita
 20 junto con su Reglamento Operativo en el Registro del
 21 Mercado de Valores como Administradora de Negocios
 22 Fiduciarios, bajo el número dos cero cero tres- dos- uno
 23 cero- cero cero cero dos nueve (2003-2-10-00029) del
 24 dieciséis de Junio del año dos mil tres. El dieciocho de
 25 junio del dos mil cuatro, en escritura pública de aumento
 26 de capital suscrito y pagado, establecimiento del capital
 27 autorizado y reforma del estatuto social, celebrada ante la
 28 Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, doctora

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL



Doctor
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 Roxana Ugolotti de Portaluppi, la COMPAÑÍA aumentó su
2 capital suscrito y pagado a la cantidad de TRESCIENTOS
3 VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 324.000,00) y estableció
5 como capital autorizado la suma de SEISCIENTOS
6 CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 648,000.00); actos que
8 fueron aprobados por la Intendencia del Mercado de
9 Valores de Guayaquil mediante Resolución número cero
10 cuatro-G-IMV-cero cero cero cuatro cuatro uno cero (4-G-
11 IMV-0004410) del cuatro de Agosto del dos mil cuatro, e
12 inscritos en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el
13 veinte de Agosto del dos mil cuatro. El veintisiete de junio
14 del dos mil cinco, en escritura pública de aumento de
15 capital pagado y reforma del estatuto social, celebrada
16 ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,
17 doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, la COMPAÑÍA
18 aumentó su capital pagado en la suma de CIENTO
19 TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 137.000,00); actos que
21 fueron aprobados por la Intendencia del Mercado de
22 Valores de Guayaquil mediante Resolución número cero
23 cinco-G-IMV-cero cero cero cuatro nueve seis ocho (05-G-
24 IMV-0004968) del primero de Agosto del dos mil cinco, e
25 inscritos en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el
26 diecinueve de Agosto del dos mil cinco. Luego, el veintitrés
27 de agosto del dos mil cinco, la Intendencia de Mercado de
28 Valores, mediante Resolución número cero cinco-G-IMV-

1 cero cero cero cinco cinco dos cinco (05.G.IMV-0005525)
 2 resolvió ampliar la autorización de funcionamiento de la
 3 COMPAÑÍA para que también participe en procesos de
 4 titularización, quedándole en consecuencia, permitido
 5 administrar negocios fiduciarios y participar en procesos
 6 de titularización en los términos de la ley de Mercado de
 7 Valores. La resolución ampliatoria y los Reglamentos de
 8 Operación de la Fiduciaria en mención, fueron apostados
 9 en el Registro del Mercado de Valores, ~~según el mismo~~
 10 número de inscripción inicial, esto es, el número dos cero
 11 cero tres-dos-uno cero- cero cero cero dos nueve (2003-2-
 12 10-00029). **Uno.Dos.** De conformidad con el Artículo
 13 Cuarto del Estatuto Social de la COMPAÑÍA ésta para
 14 cumplir con su objeto social, se encuentra facultada a
 15 establecer sucursales en cualquier lugar del país.-
 16 **Uno.Tres.** Conforme se desprende de la copia certificada
 17 del Acta que se agrega a la presente escritura, la Junta
 18 General Universal y Extraordinaria de Accionistas de
 19 MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
 20 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en
 21 sesión celebrada el catorce de febrero del dos mil ocho,
 22 resolvió principalmente autorizar el establecimiento y
 23 apertura de una sucursal de la COMPAÑÍA en la ciudad
 24 de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de
 25 Quito, Provincia de Pichincha y reformar en tal sentido el
 26 Estatuto Social de la compañía; autorizándose en dicha
 27 Junta al representante legal, para que realice todos los
 28 trámites necesarios para llevar a efecto la resolución

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL



Doctor
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 adoptada.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**
2 Con los antecedentes expuestos, el señor abogado
3 Francisco Nugué Varas, por los derechos que representa
4 de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY &
5 TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL
6 ECUADOR", en su calidad de Gerente General y como tal
7 su representante legal, en cumplimiento de la resolución
8 tomada por la Junta General Universal y Extraordinaria
9 de Accionistas en sesión celebrada el catorce de febrero
10 del dos mil ocho, conforme consta de la copia certificada
11 del Acta que se agrega como parte integrante de este
12 instrumento, de manera expresa declara lo siguiente:

13 **Tres.Uno.** Queda establecida y abierta la Sucursal de la
14 compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
15 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en la
16 ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
17 de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
18 De conformidad con la Ley de Compañías, la normativa
19 que regula el Mercado de Valores y más disposiciones
20 aplicables, la declaración materia de este numeral se
21 encuentra sujeta a las respectivas autorizaciones que
22 llegue a emitir la Superintendencia de Compañías, a
23 través de sus correspondientes Órganos.- **Tres.Dos.** Que a
24 la Sucursal de la COMPAÑÍA, establecida en la ciudad de
25 San Francisco de Quito, se asigna inicialmente el valor de
26 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
28 44.176,00). Se deja constancia que la asignación materia

1 de este numeral no restringirá o limitará el normal
 2 desarrollo de la Sucursal, en razón que dichos valores
 3 podrán variar en función de factores físicos, técnicos, de
 4 recursos humanos u otros inherentes a las operaciones y,
 5 en general, a la prestación de servicios autorizados en
 6 sujeción de la Ley.- **Tres.Tres.** Que, se reforma el
 7 Artículo Cuarto del Estatuto Social de la **Compañía** como
 8 consecuencia directa del establecimiento y **apertura de**
 9 Sucursal materia de esta escritura, para **que en** lo
 10 sucesivo dicho artículo quede de la siguiente manera:
 11 **"ARTÍCULO CUARTO.- DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**
 12 *La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de*
 13 *Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincial del Guayas; su*
 14 *nacionalidad es ecuatoriana. Sin perjuicio de la facultad de*
 15 *establecer sucursales adicionales en otros lugares del país*
 16 *o del extranjero, la sociedad, previa autorización de la*
 17 *Superintendencia de Compañías, tendrá una Sucursal en la*
 18 *ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de*
 19 *Quito, Provincia de Pichincha, con los efectos legales*
 20 *pertinentes".-Tres.Cuatro.* Que, una vez autorizado el
 21 establecimiento y apertura de la Sucursal en la ciudad de
 22 San Francisco de Quito, el Representante Legal
 23 compareciente otorgará a favor de la señora Carlota Salas
 24 Montalvo, poder de factor de comercio, conforme lo
 25 resuelto por la citada Junta General Universal y
 26 Extraordinaria de Accionistas del catorce de febrero del
 27 dos mil ocho; el mismo que será sometido a conocimiento
 28 y decisión de la Superintendencia de Compañías, quien -

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL



Doctor
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 cuando sea legalmente pertinente- dispondrá su registro
2 e íntegra publicación.- **CLAUSULA CUARTA:**
3 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a la
4 presente escritura, para que formen parte de la misma,
5 los siguientes documentos: **Uno.** Nombramiento del señor
6 abogado Francisco Nugué Varas, como representante
7 legal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY &
8 TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL
9 ECUADOR", copias certificadas de cédula de ciudadanía y
10 certificado de votación del representante legal
11 compareciente.- **Dos.** Copia certificada de Acta de Junta
12 General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la
13 compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
14 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR",
15 celebrada el catorce de febrero del dos mil ocho.- **Tres.**
16 RUC de MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
17 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR".-
18 **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda
19 autorizado el abogado Carlos Moreno Ortega para
20 patrocinar el correspondiente trámite de autorización y
21 registro de los actos contenidos en la presente
22 escritura.- Agregue usted, señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento
24 de la presente escritura pública. Firmado) abogado
25 Carlos Moreno Ortega, con matrícula número once mil
26 cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados del
27 Guayas. **ES COPIA DE LA MINUTA.-** El otorgante
28 aprueba y ratifica en todas sus

1 partes el contenido integro del presente instrumento,
2 dejándolo elevado a escritura pública para que surta todos
3 sus efectos legales.- La cuantía es indeterminada.- Leída
4 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
5 voz al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de
6 acto conmigo, de todo lo cual. **DOY FE.**

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



SR. FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS
GERENTE GENERAL DE MORGAN & MORGAN,
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA
DEL ECUADOR"

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL

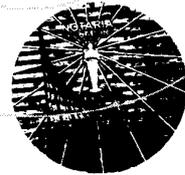
RUC No.: 0992293586001.
C.C.No.: 0908357262 **C.V.No.:** 195 - 0006



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

[Large handwritten signature]

NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, DR.
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





MORGAN & MORGAN
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

Edificio La Previsora, Vigésimo Tercero Piso, Oficina 2905,
Malecón Simón Bolívar y A. Nueva de Octubre
Guayaquil, Ecuador
PBE: (994) 944000 - FAX: (994) 944000

Panamá, República de Panamá, 12 de febrero de 2008.

Señor Abogado
Francisco Nugué Varas
Guayaquil, República del Ecuador



De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, en sesión celebrada hoy en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en base a lo dispuesto en el artículo Decimosexto, literal B, de sus Estatutos Sociales, que constan en escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 26 de febrero del 2003, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en fojas 32.499 a 32.525, número 4.578 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 7.214 del Repertorio, el 20 de marzo del 2003, tuvo a bien, **REELEGIRLO** a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, por un periodo de **CINCO AÑOS**.

Como Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos Séptimo y Vigésimo Tercero de la Escritura de Constitución de la compañía antes citada.

Los Estatutos Sociales ha sido reformados el 18 de junio del 2004 y el 27 de junio del 2005 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, inscritas ambas reformas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de agosto del 2004 y el 19 de agosto del 2005, respectivamente.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Ferrer Morgan
Presidente del Directorio.

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"** para el cual he sido reelegido. Deiciendo constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0908357262.

Guayaquil, Ecuador, 14 de febrero de 2008.

FRANCISCO NUGUÉ VARAS
GERENTE GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 11.281
FECHA DE REPERTORIO: 10/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Marzo del dos mil ocho, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A** "FIDUCIARIA DEL ECUADOR, a favor de **FRANCISCO XAVIER NUGUE VARAS**, a foja 27.948, Registro Mercantil número 4.835. /

ORDEN (18)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



1933
REVISADO POR

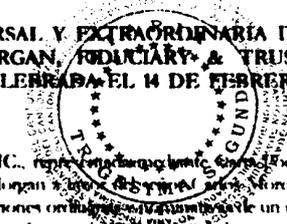



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



MORGAN & MORGAN

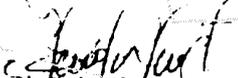
LISTA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2008.

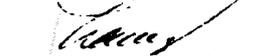


1. Comparece la sociedad ECUADORIAN HOLDINGS INC., representada mediante Carta Poder otorgada por su Director Presidente, señor Eduardo Ferrer Morgan a favor del señor Carlos Moreno Ortega, compañía propietaria de cuatrocientos sesenta (460) acciones ordinarias y nominativas de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en el 100% de su valor, que le confiere derecho a 460 votos; y,
2. Comparece la sociedad ECUADORIAN CAPITAL, INC., representada mediante Carta Poder otorgada por su Director Presidente, señor Eduardo Ferrer Morgan a favor del señor Carlos Moreno Ortega, compañía propietaria de una (01) acción ordinaria y nominativa de un mil dólares de los Estados Unidos de América, pagada en el 100% de su valor, que le confiere derecho a 1 voto.

El capital social de la compañía asciende a (461.000) cuatrocientos sesenta y un mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos sesenta y un (461) acciones ordinarias y nominativas de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Guayaquil, 14 de febrero del 2008


Ab. Carlos Moreno Ortega
Presidente Ad-Hoc


Ab. Francisco Nogue Varas
Gerente General-Secretario

D



MORGAN & MORGAN

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2008

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho, a las diez horas y treinta minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Nueve de Octubre número cien y Malecón Simón Bolívar, Vigésimo y Séptimo Pisos, Montañas Dos Mil Novecientos Cinco, se reúnen los accionistas de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR". La sociedad ECUADORIAN HOLDINGS INC., representada mediante Carta Poder otorgada por su Director-Presidente, señor Eduardo Ferrer Morgan a favor del señor Carlos Moreno Ortega, compañía propietaria de cuatrocientos sesenta (466) acciones ordinarias y nominativas de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la sociedad ECUADORIAN CAPITAL INC., representada mediante Carta Poder otorgada por su Director-Presidente, señor Eduardo Ferrer Morgan a favor del señor Carlos Moreno Ortega, compañía propietaria de una (01) acción ordinaria y nominativa de un mil dólares de los Estados Unidos de América.

Como se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas acuerdan, por unanimidad de votos, constituirse al tenor de lo presente en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, a fin de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- Autorizar el establecimiento de una Sucursal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
- Designar como factor de la Sucursal a la señora Carlota Salas Montalvo y autorizar al Representante Legal el otorgamiento de un poder a su favor.

La Junta elige como Presidente Ad-Hoc, al señor abogado Carlos Moreno Ortega y actúa como Secretario, el Gerente General, señor abogado Francisco Niqué Varios, quien constata que en la reunión se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", observando lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta declara formal, legal y válidamente instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura a los puntos del orden del día, expresando el Secretario que se tratarán los siguientes:

- Autorizar el establecimiento de una Sucursal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
- Designar como factor de comercio de la Sucursal a la señora Carlota Salas Montalvo y autorizar al Representante Legal el otorgamiento de un poder a su favor.

El orden del día es aprobado por unanimidad. Acto seguido el Presidente explica a la junta que en atención a la demanda del mercado, se requiere que la compañía cuente con una mayor presencia en la capital de la República, razón que hace necesario el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la ciudad de San Francisco de Quito para prestar habitualmente servicios en dicha localidad.

Una vez agotados los puntos del orden del día, y luego de breves deliberaciones sobre los particulares, la Junta, por unanimidad de votos, resuelve: A) Autorizar el establecimiento y apertura de una sucursal de la compañía en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a la cual se le asigna el valor inicial de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44.176,00), suma que podrá variar en función de factores físicos, técnicos, de recursos humanos u otros inherentes a las

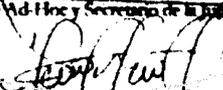
PA

operaciones y, en general, a la prestación de servicios autorizados a la Compañía. Como consecuencia directa del establecimiento y apertura de Sucursal autorizada por este literal, la Junta resuelve reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en su Artículo Cuarto, cuyo texto será el siguiente: "ARTÍCULO CUARTO. DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD. La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cotacachi, cantón Cotacachi, Provincial del Cotacachi, y su nacionalidad es ecuatoriana. Sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales adicionales en otros lugares del país o del extranjero, la sociedad tendrá una Sucursal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con los efectos legales pertinentes". B) Designar, desde ya, como factor de comercio de la Sucursal de la compañía en la ciudad de San Francisco de Quito a la señora Carlón Salas Montalvo, disponiéndose que el Representante Legal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", luego de autorizado por la Superintendencia de Compañías el establecimiento y apertura de la Sucursal en mención, otorgue el respectivo Poder Especial de conformidad con la Ley, en el que se hará constar las facultades que como factor de la Sucursal le corresponden aquélla, mencionándose en el texto de dicho Poder Especial, de manera expresa, las siguientes limitaciones o restricciones a su mandato, además de las establecidas por la Ley: 1) No podrá enajenar o gravar bienes sociales, sin autorización previa del Directorio de la Compañía; 2) No podrá contraer obligaciones de pago por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General; 3) No podrá realizar contrataciones de servicios, por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General. Así también, la Junta General aclara que estas dos últimas restricciones no son aplicables en los casos en que el factor actúe por cuenta de la Compañía, para el cumplimiento de su objeto social, esto es, administrando negocios fiduciarios o actuando como Agente de Manejo en procesos de liquidación, para lo cual se atenderá lo establecido en el objeto e instrucciones del respectivo contrato. El representante legal de la Compañía someterá a conocimiento y decisión de la Superintendencia de Compañías el poder de factor de comercio antes señalado, a efectos que dicha entidad de control disponga el registro e integre publicación del mismo en los términos de Ley. En ese contexto, el Representante Legal de la Compañía podrá modificar libremente los términos en los que se autoriza por este acto el Poder Especial materia del presente literal, en todo lo que aquel considere contractual o legalmente necesario para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación y disposición de registro e publicación del Poder Especial antes señalado.

Finalmente, la Junta resuelve autorizar al Representante Legal de la Compañía para que celebre y otorgue todos los actos y contratos, públicos o privados, y solicite las respectivas autorizaciones que sean necesarias para perfeccionar las resoluciones adoptadas; en especial, queda facultado el Representante Legal a demostrar y acreditar, cuando fuere pertinente y oportuno según la normativa que regula el Mercado de Valores, ante la Superintendencia de Compañías, a través de sus correspondientes Organos, que la Sucursal materna de esta Junta cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que le permite brindar en la Capital de la República del Ecuador los servicios para los cuales se encuentra autorizada la Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se declara en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta pertinente.

Reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, aprobándose la por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se levanta la sesión a las once horas y veinte minutos, firmando para constancia el Presidente Ad-Hoc y Secretario de la Junta, con todos los asistentes.


Ah Carlos Moreno Ortega
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Ah Francisco Kugé Varas
Gerente General-Secretario

p. ECUADORIAN HOLDINGS INC

p. ECUADORIAN CAPITAL INC.


Ah Carlos Moreno Ortega

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0902203680001

RAZON SOCIAL: MORRAN & MORRAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 2003/7/03
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MARCELO BÍMON BOLIVAR Número:
100 Intersección: AV. 8 DE OCTUBRE Edificio: LA PREVISORA Piso: 20 Oficina: 2005 Teléfono Trabajo:
042560425 Teléfono Trabajo: 042560868

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LGP/Loa1724

Lugar de emisión: GUAYAZULAN, PARROQUIA DE
ORIELANA Y
(RUC):

Fecha y hora: 10/04/2008 03:04:42



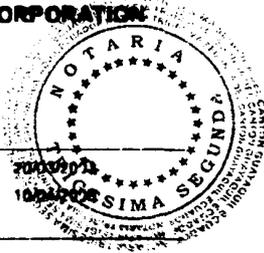
Dardenia Espin Lozada
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992293586001
RAZON SOCIAL: MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/03/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 2013/03/23
FEC. INSCRIPCION: 16/04/2013 **FEC. ACTUALIZACION:** 10/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE Calle MALECON SIMON BOLIVAR Número:
100 Ubicación: AV. 8 DE OCTUBRE Edificio: LA PREVISORA Piso: 28 Oficina: 2805 Referencia ubicación:
FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 042560425 Telefono Trabajo: 042560805

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**
Ubicación: LOE1801005 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO LUISERIO (W77.1) Fecha y firma: 18/04/2013 09:54:42



En Caridad Espin Lozada
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **ESTABLECIMIENTO Y APERTURA DE SUCURSAL Y DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A " FIDUCIARIA DEL ECUADOR "** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el veinticuatro de marzo del dos mil ocho.

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Trigesimo Segundo del Cantón Guayaquil

[Firma manuscrita]

DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de Establecimiento y Apertura de Sucursal y de Reforma de Estatuto Social de Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A."Fiduciaria del Ecuador", celebrado el veinticuatro de marzo del dos mil ocho, la **Resolución No. cero ocho - G- IMV- cero cero cero tres seis siete uno, suscrito por el Economista Pablo Aguilar Basantes, de fecha veintitrés de junio del dos mil ocho, en la que se aprueba la Apertura de Sucursal y de Reforma de Estatuto Social de Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A."Fiduciaria del Ecuador".**- Dado en Santiago de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMÓ SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

ANOTACION MARGINAL



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 6** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-INV-0003671** DEL INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL, ECO. PABLO AGUILAR BASANTES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **23 DE JUNIO DEL 2.008**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **26 DE FEBRERO DEL 2003**.

GUAYAQUIL, JULIO 04 DEL 2.008

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08-G-IMV-3671 del Sr. **INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL** de 23 de junio de 2.008, bajo el número **2658** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Cantón Guayaquil, **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, lo referente a la **APERTURA DE SUCURSAL** en la ciudad de **SAN FRANCISCO DE QUITO**, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, de la compañía "**MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR**".- Se da así cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031267.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil ocho.- El **REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GÁLVEZ BORJA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





NUMERO DE REPERTORIO: 35.553
FECHA DE REPERTORIO: 09/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IMV-0003671, dictada el 23 de junio del 2008, por el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, Eco. Pablo Aguilar Basantes, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Apertura de Sucursal** de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"** en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha y Reforma del Estatuto, de fojas 92.872 a 92.897, Registro Mercantil número 16.429.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.



ORDEN: 35553



39,10

REVISADO POR



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

**DE: PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY &
TRUST CORPORATION "FIDUCIARIA DEL
ECUADOR" A FAVOR DE LA SEÑORA CARLOTA
MAGDALENA SALAS MONTALVO.-**

COPIA: PRIMERA

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2008



1
2 Doctor
3 Nelson Javier
4 Torres Carrillo

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" A FAVOR DE LA SEÑORA CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO. — CUANTIA: INDETERMINADA. —



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **dieciocho** días del mes de **septiembre** del año **dos mil ocho**, ante mí **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Titular **TRIGESIMO SEGUNDO** del **Cantón Guayaquil**, comparecen: Por una parte, el señor **Francisco Xavier Nugué Varas**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, de estado civil casado, domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad, quien lo hace por los derechos que representa de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal; y, por otra, la señora **CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión administradora de empresas, de estado civil casada, domiciliada en Quito y de tránsito por esta ciudad, quien lo hace por sus propios y personales derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quien doy fe de conocerlo en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, a la que proceden, como queda manifestado y con

1 amplia y entera libertad, me presentó la minuta que es del tenor
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
3 a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, que se
4 otorga al tenor de las cláusulas, términos, condiciones y
5 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento del presente
7 instrumento público: **Uno.Uno.** El señor Francisco Xavier Nugué
8 Varas, por los derechos que representa en su calidad de Gerente
9 General y, como tal, representan legal de la compañía **MORGAN &**
10 **MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.**
11 **"FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, quien comparece debidamente
12 facultado en función de resoluciones emitidas por el Directorio y por
13 la Junta General Universal de Accionistas de dicha compañía, en
14 sesiones llevadas a cabo el doce de febrero del dos mil ocho y el
15 catorce de febrero del dos mil ocho, en su orden, conforme se deduce
16 de las certificaciones que se adjuntan como documentos habilitantes
17 de esta escritura; parte a la que adelante y para todos los efectos del
18 presente instrumento se podrá denominar como **"MORGAN &**
19 **MORGAN"**, la **"PODERDANTE"** o la **"MANDANTE"**.- **Uno.Dos.** La
20 señora **CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO**, por sus
21 propios y personales derechos, a quien le corresponde la Cédula de
22 Ciudadanía número uno siete cero dos cinco cinco uno cero nueve
23 dos (1702551092) conforme instrumento que se adjunta como
24 habilitantes de este acto; parte a la que adelante y para todos los
25 efectos del presente instrumento se podrá denominar como la
26 **"APODERADA"** o la **"MANDATARIA"**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
27 **ANTECEDENTES.-** Son causas, antecedentes y fundamentos para
28 la celebración de este contrato las siguientes: **Dos.Uno.** MORGAN &



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 MORGAN es una sociedad administradora de negocios fiduciarios,
2 constituida de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y autorizada
3 por la Superintendencia de Compañías para administrar negocios
4 fiduciarios y participar como Agente de Manejo en Procesos de
5 Titularización, que se encuentra inscrita en el Registro del Mercado
6 de Valores.- **Dos.Dos.** De conformidad con el Artículo Cuarto del
7 Estatuto de MORGAN & MORGAN, para cumplir con su objeto
8 social, la compañía se encuentra facultada para establecer
9 sucursales en cualquier lugar del país, en sujeción de la Ley.-
10 **Uno.Tres.** El Directorio de MORGAN & MORGAN, en sesión
11 celebrada el doce de febrero del dos mil ocho, autorizó el
12 establecimiento y apertura de una sucursal de dicha compañía en la
13 ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito,
14 Provincia de Pichincha, y designó como Factor de la Sucursal en
15 mención a la señora CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO,
16 autorizando el otorgamiento del mandato respectivo a su favor en el
17 que deben constar las facultades que le corresponden en tal calidad y
18 las limitaciones dispuestas por el Directorio en dicha sesión.-
19 **Uno.Cuatro.** La Junta General Universal y Extraordinaria de
20 Accionistas de MORGAN & MORGAN, en sesión celebrada el catorce
21 de febrero del dos mil ocho, ratificó lo resuelto por el Directorio,
22 respecto a autorizar el establecimiento y apertura de una sucursal de
23 dicha compañía en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
24 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y la designación de la
25 señora CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO como Factor de
26 Comercio de dicha Sucursal mediante el otorgamiento del respectivo
27 Poder, en sujeción de la Ley.- **Dos.Cinco.** La parte pertinente del
28 artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, señala: "El



1 *administrador de la sociedad que ejerce la representación de ésta*
2 *podrá obrar por medio de apoderado (...). Pero si el poder tiene*
3 *carácter de general con respecto a dichos actos, o para la*
4 *designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por*
5 *el cual fue elegido (...).- Según se desprende de las certificaciones que*
6 *se adjuntan del Acta de Directorio de MORGAN & MORGAN*
7 *realizado el doce de febrero del dos mil ocho y del Nombramiento del*
8 *representante legal de la PODERDANTE, el señor Francisco Xavier*
9 *Nugué Varas fue elegido como Gerente General de MORGAN &*
10 *MORGAN por el Directorio de ésta compañía. En ese contexto, en*
11 *razón que el mismo Directorio de MORGAN & MORGAN autorizó el*
12 *otorgamiento del presente Poder, contando inclusive con ratificación*
13 *de su Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de*
14 *acuerdo con el citado artículo doscientos sesenta de la Ley de*
15 *Compañías, el compareciente representante legal de la*
16 *PODERDANTE se encuentra plenamente facultado para la*
17 *suscripción del presente acto.- **Dos.Seis.** De conformidad con las*
18 *Doctrina Jurídico Societaria número ciento cincuenta (150) emitida*
19 *por la Superintendencia de Compañías, la citada Junta General*
20 *Universal y Extraordinaria de Accionistas de MORGAN & MORGAN,*
21 *dispuso que el representante legal de la sociedad someta a*
22 *conocimiento de la Superintendencia de Compañías el presente*
23 *poder de factor a efectos que dicha entidad de control, de*
24 *considerarlo procedente, disponga el registro e íntegra publicación del*
25 *mismo en los términos de Ley.- **Dos.Siete.** Según se desprende del*
26 *instrumento certificado adjunto, la Intendencia de Mercado de*
27 *Valores de Guayaquil, en Resolución cero ocho-G-IMV-cero cero cero*
28 *tres seis siete uno (08-G-IMV-0003671) del veintitrés de junio del dos*



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 mil ocho, entre otros puntos, aprobó la apertura de sucursal de
 2 MORGAN & MORGAN en la ciudad de San Francisco de Quito,
 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.- **CLÁUSULA**
 4 **TRES: PODER ESPECIAL.-** Con sustento en los antecedentes
 5 expuestos en la Cláusula inmediata anterior, de conformidad con el
 6 artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías, el artículo ciento
 7 diecisiete y siguientes del Código de Comercio y más normas
 8 aplicables, el señor Francisco Xavier Nugué Varas, por los derechos
 9 que representa en su calidad de Gerente General y como tal
 10 representante legal de la compañía MORGAN & MORGAN,
 11 FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA DEL
 12 ECUADOR", por este acto otorga PODER, amplio y suficiente para su
 13 objeto como en Derecho corresponde, a favor de la señora CARLOTA
 14 MAGDALENA SALAS MONTALVO, para que ésta, en el ámbito de su
 15 Sucursal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
 16 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a nombre y en
 17 representación de la PODERDANTE ejecute los actos o contratos
 18 inherentes al giro de la sociedad, esto es administrar Negocios
 19 Fiduciarios y actuar como Agente de Manejo en procesos de
 20 Titularización, en función de lo cual la MANDATARIA tendrá facultad
 21 para: **Uno.** Suscribir el o los Contratos de Negocios Fiduciarios
 22 (Fideicomisos y/o Encargos Fiduciarios) en los que intervenga
 23 MORGAN & MORGAN en calidad de Fiduciaria.- **Dos.** Suscribir
 24 Contratos en los que MORGAN & MORGAN actúe como Agente de
 25 Manejo en procesos de titularización incluyendo, pero sin limitarse, a
 26 la suscripción del respectivo Contrato de Fideicomiso Mercantil con
 27 fines de Titularización de cualquier especie, Reglamentos de Gestión
 28 o Interno, Prospectos de Oferta Pública, certificaciones de toda índole



1 relacionados con dichos fideicomisos, solicitudes, contestación de
2 observaciones formuladas por Órganos de Control, entrega de
3 documentación e información, etcétera; así como actuar y suscribir
4 cuanto acto y documento sea necesario, para obtener autorizaciones
5 e inscripciones exigidas por la Ley en tratándose de procesos de
6 titularización, a efectos que pueda administrar el FIDEICOMISO
7 correspondiente y emitir, en nombre del mismo, Valores en los
8 términos de su contrato constitutivo y la Ley. La potestad materia de
9 este numeral se extiende inclusive a los actos y contratos
10 complementarios y necesarios para procurar el cumplimiento del
11 objeto e instrucciones del Fideicomiso pertinente, de acuerdo con la
12 Ley.- **Tres.**- En procura de alcanzar las finalidades de los
13 Fideicomisos Mercantiles o de los Encargos Fiduciarios bajo
14 administración de MORGAN & MORGAN, suscribir cualquier acto o
15 contrato que se encontrare previsto en el respectivo contrato de
16 Fideicomiso Mercantil o de Encargo Fiduciario y fuere precedente
17 según la Ley, tales como y sin ser restrictivos: promesas como la de
18 compra y/o venta o acuerdos de reserva, compra y/o venta de
19 bienes, permuta de bienes, dando o recibiendo en propiedad bienes;
20 entrega o recepción de bienes en comodato, arrendamiento,
21 usufructo, concesión comercial, custodia y cuidado u otras figuras
22 lícitas; otorgamiento o aceptación o de gravámenes y/o limitaciones
23 de dominio de todo tipo sobre bienes, como hipotecas -abiertas o no-,
24 prendas de cualquier clase, prohibiciones de enajenar, anticresis;
25 suscribir como Constituyente, Beneficiario u otras calidades nuevos
26 fideicomisos mercantiles en nombre de Fideicomisos previos bajo
27 administración de la PODERDANTE o en el ejercicio de Encargos
28 Fiduciarios; aportes a personas jurídicas; contraer obligaciones con



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 entidades bancarias o con otras personas naturales o jurídicas,
 2 pudiendo girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de
 3 valores en general, como acciones, participaciones, certificados
 4 provisionales, certificados de depósitos, obligaciones, letras de
 5 cambio, cheques, pagarés, pólizas de acumulación, bonos, cupones,
 6 avales, cédulas hipotecarias, notas de crédito; conferir garantías
 7 personales, como fianzas, avales; transferir créditos; abrir y
 8 administrar cuentas de ahorro o corriente u otras, entregar recursos
 9 en mutuo y en general invertir recursos; suscribir planos, estudios y
 10 diseños; formular ante Municipios, Registros y otras entidades
 11 públicas, semipúblicas o privadas, solicitudes y permisos como los de
 12 patente, de construcción, fraccionamiento, partición, lotización,
 13 fusión y subdivisión de solares, urbanización, declaratoria de
 14 Propiedad Horizontal, Reglamentos de edificaciones sometidas al
 15 Régimen de Propiedad Horizontal o inherente a urbanizaciones;
 16 servicios públicos como energía eléctrica, agua potable; suscribir
 17 contratos de bienes y/o servicios, tales como fiscalización,
 18 construcción, gerencia de proyecto, seguros, proveedores, agencia de
 19 cobranza y recaudo, servicios profesionales sin que se pueda
 20 entender que la MANDATARIA tiene facultad para suscribir contratos
 21 de trabajo; otorgar mandatos; modificar, resciliar y en general disolver
 22 contratos, etcétera.- **Cuatro.-** De acuerdo con la Ley, los términos,
 23 condiciones, objeto e instrucciones de los respectivos Fideicomisos y/o
 24 Encargos Fiduciarios bajo administración de MORGAN & MORGAN,
 25 suscribir declaraciones, reformas ampliatorias, aclaratorias o
 26 cualquier tipo de modificación de contratos de Fideicomiso o
 27 Encargos Fiduciarios; suscribir resciliaciones de contratos de
 28 Fideicomiso o Encargos Fiduciarios; suscribir los instrumentos



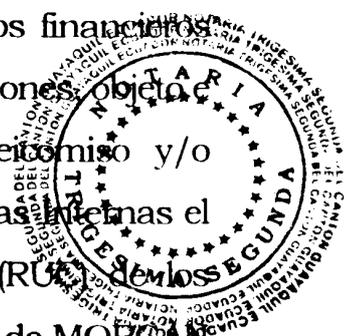
1 contentivos de sustituciones fiduciarias, sea para que la
2 PODERDANTE reemplace a otra Fiduciaria o para que la
3 MANDANTE sea sustituida en la administración de Negocios
4 Fiduciarios; convocar y participar en las Juntas, Comités, Directorios,
5 Asambleas o cualquier otro órgano administrativo previstos en los
6 contratos de Fideicomiso o Encargos Fiduciarios; aceptar
7 transferencias de bienes a título de fideicomiso mercantil a favor de
8 fideicomisos mercantiles; recibir bienes en Encargo Fiduciario;
9 registrar cesiones de derechos fiduciarios o de beneficio cuando tales
10 fueren procedentes; suscribir incorporaciones de Constituyentes
11 Adherentes o registrar beneficiarios de Negocios Fiduciarios; restituir
12 o transferir bienes fideicomitados; presentar rendiciones
13 comprobadas de cuentas, informes, comunicaciones a
14 Constituyentes, Beneficiarios y/o a quienes corresponda según la Ley
15 o el contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo Fiduciario; terminar
16 y liquidar Fideicomisos Mercantiles y Encargos Fiduciarios; y, en
17 general todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de
18 las instrucciones irrevocables impartidas a MORGAN & MORGAN en
19 los respectivos contratos de Fideicomisos Mercantiles o de Encargos
20 Fiduciarios, en procura de alcanzar el objeto del correspondiente
21 Negocio Fiduciario.- **Cinco.-** Formular solicitudes, requerimientos,
22 respuestas, notificaciones, consultas, oficios o memorandos a
23 nombre de la PODERDANTE por sus propios derechos y/o por los
24 derechos que MORGAN & MORGAN represente de los Negocios
25 Fiduciarios bajo su administración, sea por asuntos propios de la
26 PODERDANTE y/o por temas relacionados con los Negocios
27 Fiduciarios a su cargo, según corresponda, ante personas naturales
28 o jurídicas, entidades privadas, públicas o de cualquier naturaleza.



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 La facultad de la MANDATARIA dada en este acto, se extiende a su
 2 comparecencia fisica y/o por medio de documento escrito, en
 3 nombre y representación de MORGAN & MORGAN y/o de los
 4 Negocios Fiduciarios que ésta administre, ante las instituciones del
 5 Estado establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Constitución
 6 Política de la República del Ecuador o la normativa aplicable en la
 7 nueva Constitución que llegare a entrar en vigencia en el país.- **Seis.-**
 8 Suscribir balances y declaraciones impositivas de los Negocios
 9 Fiduciarios que administra la PODERDANTE y firmar
 10 conjuntamente con el Contador los balances y estados financieros
 11 respectivos; en sujeción de la Ley y los términos, condiciones, objeto e
 12 instrucciones de los respectivos Contratos de Fideicomiso y/o
 13 Encargos Fiduciarios; solicitar ante el Servicio de Rentas Internas el
 14 otorgamiento del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de los
 15 Fideicomisos que se encuentren bajo la administración de MORGAN
 16 & MORGAN, pedir actualización, cancelación o cualquier actividad
 17 legalmente posible en relación al RUC de cada FIDEICOMISO, así
 18 como realizar consultas y demás actividades derivadas, vinculas o
 19 conexas ante el Servicio de Rentas Internas y administraciones
 20 tributarias en general.- **Siete.-** Comparecer en nombre de MORGAN
 21 & MORGAN y/o en nombre y representación de Fideicomisos
 22 Mercantiles o Encargos Fiduciarios bajo su administración, según
 23 corresponda, a mediaciones, litigios, procesos, en general juicios o
 24 trámites administrativos que se sustancien en justicia ordinaria, en
 25 procesos arbitrales o en entidades públicas, pudiendo para el efecto
 26 conferir la MANDATARIA Procuraciones Judiciales a favor de
 27 abogados en los términos de Ley según lo previsto para estos efectos
 28 en el respectivo Contrato de Fideicomiso o de Encargo Fiduciario, y

[Handwritten signature/initials]



[Handwritten mark]

1 para el caso de asuntos relacionados con MORGAN & MORGAN por
2 sus propios derechos, la Apoderada se sujetará a las instrucciones
3 que imparta el Gerente General al respecto; realizar consultas,
4 presentar reclamaciones y apelaciones ante la Superintendencia de
5 Compañías, Servicio de Rentas Internas, administraciones
6 tributarias en general u otros entes de cualquier naturaleza.-
7 **CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL MANDATO.-** La señora
8 CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO, en forma expresa e
9 inequívoca, entendida en el sentido, alcance y efectos de este
10 instrumento, acepta el poder que se le confiere por el presente acto,
11 quedando plenamente facultada para representar a MORGAN &
12 MORGAN en los términos y condiciones establecidos en este
13 instrumento y conforme lo previsto en la Ley. En ese contexto, la
14 PODERDANTE deja expresamente establecido, y así lo acepta la
15 MANDATARIA, que esta última, en el ejercicio de sus facultades
16 dadas en la presente escritura, tendrá las siguientes limitaciones,
17 restricciones a su mandato, además de las establecidas por la Ley:
18 **Uno.** No podrá delegar el presente mandato, por estarle
19 expresamente prohibido.- **Dos.** No podrá enajenar o gravar bienes
20 sociales de propiedad de MORGAN & MORGAN, sin autorización
21 previa del órgano administrativo pertinente de MORGAN &
22 MORGAN, de conformidad con el Estatuto Social de esta última.-
23 **Tres.** No podrá contraer obligaciones de pago, de naturaleza alguna,
24 por cuenta de la MANDANTE, sin la autorización previa, expresa y
25 escrita del Gerente General. **Cuatro.** No podrá realizar contrataciones
26 de servicios, por cuenta de MORGAN & MORGAN, sin la
27 autorización previa, expresa y escrita del Gerente General;
28 imposibilidad que incluye la suscripción de contratos de trabajo o el



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 establecimiento de relación de dependencia laboral sin contar con la
 2 autorización antes anotada. Esta prohibición excluye aquellos
 3 servicios administrativos indispensables en que deba incurrir la
 4 Sucursal de la PODERANTE para su correcto funcionamiento.- Se
 5 deja constancia, y así lo acepta expresamente la APODERADA, que
 6 las prohibiciones materia de los numerales Dos, Tres y Cuatro de
 7 esta Cláusula no son aplicables en los casos en que la
 8 MANDATARIA actúe por cuenta de MORGAN & MORGAN para el
 9 cumplimiento de su objeto social, esto es, administrando Negocios
 10 Fiduciarios o actuando como Agente de Manejo en Procesos de
 11 Titularización, para lo cual la APODERADA se sujeta a lo
 12 establecido en el respectivo Contrato de Fideicomiso Mercantil o
 13 Encargo Fiduciario y en la Ley.- **CLÁUSULA QUINTA.**



14 **ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA MANDATARIA**
 15 señora CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO, declara que
 16 acepta expresamente el mandato que por intermedio de este
 17 instrumento le confiere MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST
 18 CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", a través de su
 19 Gerente General, así como los términos, condiciones, obligaciones y
 20 responsabilidades inherentes al presente poder.- La APODERADA,
 21 por medio de la presente escritura pública declara que ha aceptado el
 22 mandato objeto de este contrato, en razón que conoce y entiende el
 23 alcance de la responsabilidad por la actividad fiduciaria, en especial,
 24 lo permitido, limitado y prohibido a las fiduciarias de conformidad
 25 con la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General, la
 26 Codificación de Resoluciones Emitidas por el Consejo Nacional de
 27 Valores u otras normas que regulan tanto el Mercado de Valores
 28 como la diversidad de acciones que se pueden llevar a cabo mediante

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

1 Negocios Fiduciarios. A su vez, sin perjuicio de otras obligaciones
2 previstas en la Ley, la MANDATARIA asume irrevocablemente la
3 obligación de: **Uno.** Ejercer las facultades que le confieren el presente
4 poder en forma profesional y diligente, en sujeción irrestricta de los
5 principios, parámetros y disposiciones del ordenamiento jurídico
6 ecuatoriano vigente y aplicable en la ejecución del respectivo acto por
7 parte de la APODERADA. En tal sentido, es obligación de la
8 MANDATARIA realizar todos los actos necesarios para que MORGAN
9 & MORGAN por sus propios derechos o por los que represente de los
10 Negocios Fiduciarios bajo su administración, se encuentre en todo
11 momento al día con todo tipo de obligaciones contractuales y legales
12 frente a organismos de control.- **Dos.** Dar cuenta al MANDANTE del
13 ejercicio del presente poder con la periodicidad que MORGAN &
14 MORGAN determine.- **Tres.**- Sujetarse a las reglamentos, políticas,
15 procedimientos, instructivos y manuales de MORGAN & MORGAN,
16 entre otros sin ser restrictivos el Manual Orgánico Funcional, el
17 Reglamento Operativo Interno, las Políticas para Prevenir el Lavado
18 de Activos, inclusive a las instrucciones de la Gerencia General, así
19 como cualquier otra disposición normativa existente o que la
20 PODERDANTE dispusiere en el futuro.- **Cuatro.**- Responder frente a
21 la PODERDANTE, personal y pecuniariamente, por el correcto
22 ejercicio del presente poder.- **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA.**- Este
23 Poder Especial tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de
24 las instrucciones que se imparten en esta escritura o hasta que sea
25 unilateralmente revocado por MORGAN & MORGAN o terminado en
26 los casos previstos en la Ley.- Agregue usted, señor Notario las demás
27 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.-
28 Firmado) abogado Carlos Moreno Ortega, con matrícula número

Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 once mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados del
2 Guayas. **ES COPIA DE LA MINUTA.**- El otorgante aprueba y
3 ratifica en todas sus partes el contenido íntegro del presente
4 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta
5 todos sus efectos legales.- La cuantía es indeterminada.- Leída esta
6 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante,
7 quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo
8 cual. **DOY FE.**-



9
10
11 **SR. FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS**
12 **GERENTE GENERAL DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY &**
13 **TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**

14 **RUC No.:** 0992293586001

15 **C.C.No.:** 0908357262

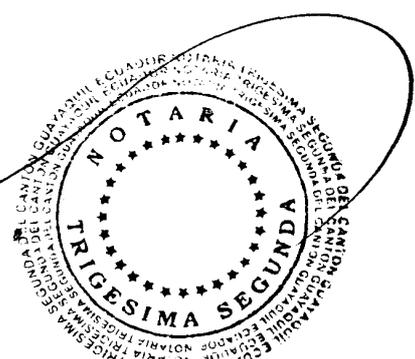
C.V.No.: 195-0006

16
17 *Carlota Magdalena Salas Montalvo*
18 **SRA. CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO**

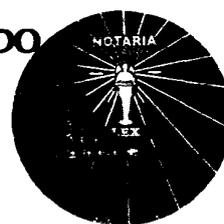
19 **C.C.No.:** 1702551092

C.V.No.: 009-165

20
21 *Nelson Javier Torres Carrillo*
22
23
24
25
26
27
28



NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, DR.
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





MORGAN & MORGAN
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"
 Edificio La Primavera, Vigésima Sexta Pista, Oficinas 2005,
 Malecón Antonio Febles y Av. Pizarro de Guayaquil,
 Guayaquil, Ecuador
 PRC: (05) 2540000 FAX: (05) 2540000

Panamá, República de Panamá, 12 de febrero de 2008.

Señor Abogado
Francisco Nugué Varas
 Guayaquil, República del Ecuador

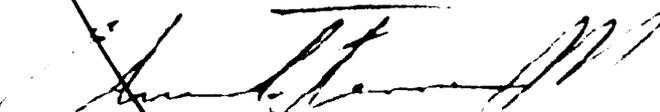
De mis consideraciones:

Complace poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"** en sesión celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos Sociales, que constan en escritura pública de constitución otorgada en Guayaquil, Cantón Guayaquil, el 26 de febrero del 2003, la misma que fue inscrita en el Libro de Guayaquil, en fojas 32.499 a 32.525, número 4.578 del Registro Mercantil, y arrolada en el Libro de Guayaquil, en fojas 7.514 del Repertorio, el 20 de marzo del 2003, tuvo a bien, **REELEGIRLO** a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, por un periodo de **CINCO AÑOS**.

Como Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos Séptimo y Vigésimo Tercero de la Escritura de Constitución de la compañía antes citada.

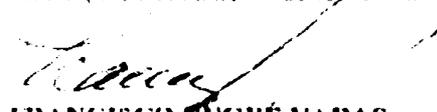
Los Estatutos Sociales ha sido reformados el 18 de junio del 2001 y el 27 de junio del 2005 ante la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, inscritas ambas reformas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de agosto del 2004 y el 19 de agosto del 2005, respectivamente.

Muy atentamente,


 Dr. Eduardo Ferrer Morgan
 Presidente del Directorio

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"** para el cual he sido reelegido. Declaro constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0908357262.

Guayaquil, Ecuador, 14 de febrero de 2008.


FRANCISCO NUGUÉ VARAS
GERENTE GENERAL



CIUDADANIA 0908357262
MUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER
NEMERO 1943
CANTON GUAYASQUIL / PARROQUIA CONDEPELION
03 051 01284
68



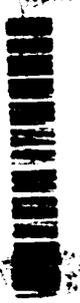
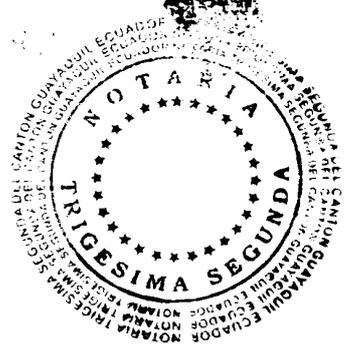
Ray

CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

195-0006 0908357262
MUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMON
PARROQUIA
SAMBOROMON
CANTON
Quiliza Vercy

QUAYASQUIL
PASADO
SUPERIOR
FRANCISCO MUGHE
REBECA VARAS
GUAYASQUIL
HASTA NUEVE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0982203688801
RAZON SOCIAL: MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER

CONTADOR: DIER GUERRERO ROBERTO CARLOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/03/2003

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION: 16/04/2003

FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCION PRINCIPAL:

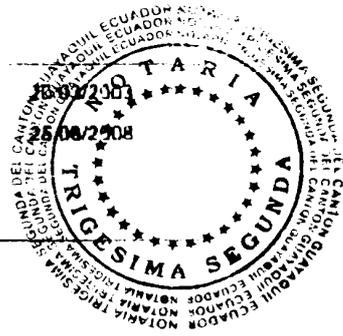
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROSAPUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 100 Intersección: AV. SERRAVALLO y AV. FRANCISCO DE OCAÑA - Piso: 20 - Oficina: 2018 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Teléfono Trabajo: 042590425 Teléfono Trabajo: 042592805

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Paredes Hering Xavier Antonio
DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Usuario: XAPH031207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 25/06/2008



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992293586001
RAZON SOCIAL: MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 05/09/2007
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 100
Intersección: AV. 8 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Edificio: LA PREVISORA Piso: 2º
Oficina: 2905 Teléfono Trabajo: 042660895 Teléfono Trabajo: 042669426

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 25/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: MORGAN&MORGAN FIDUCIARY FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SUECIA Intersección: AV. DE LOS SHYRIS
Referencia: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Edificio: PLAZA RENAZZO Piso: 1 Oficina: 109 Teléfono Trabajo:
045005744 Teléfono Trabajo: 045005743



Parados Hasing Xavier Antonio
DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: XAFH031207

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/08/2008



RESOLUCIÓN No. 08-G-IMV- 0003671

ECO. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 24 de marzo de 2008, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, la escritura pública de apertura de sucursal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**;

QUE el abogado Carlos Moreno Ortega ha presentado copias de dichas escrituras mismas que reúnen los requisitos de ley;

QUE, mediante Informe No. SC.IMV.AR.08.110 del 9 de junio de 2008 respecto a la apertura de sucursal de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"** que, de acuerdo con la Autorización de Sucursales, Subtítulo III, Capítulo II, Título II. Participantes de Valores, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo de Valores ha dado cumplimiento con la infraestructura física, tecnológica y recursos Humanos;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores han emitido pronunciamiento favorable.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003, y ADM-03177 de 19 de mayo de 2003; y Resolución No. ADM 07237 del 16 de agosto de 2007,

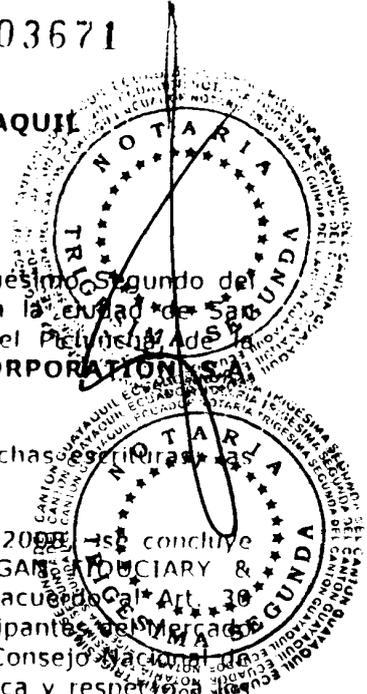
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la apertura de sucursal de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"** en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha; y b) la reforma del estatuto constante en las referidas escrituras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, en lo atinente a la apertura de sucursal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, en lo que se refiere a la reforma del estatuto, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena.



COY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO Y DEVUELTO AL INTERESADO. - 3 JUL. 2008

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los



Javier Torres Carrillo
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Guayaquil anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 24 de marzo de 2008, que se ha procedido a abrir una sucursal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, y reformar su estatuto social mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de febrero del 2003, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se ha procedido a la apertura de sucursal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, y reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

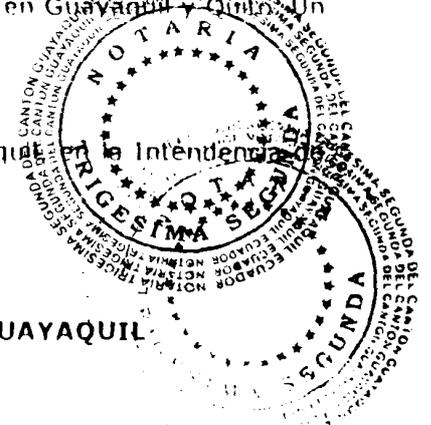
ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil y Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, en el Intendencia del Mercado de Valores, a

23 JUN 2008

ECO. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL



REPRODUCCIONES
Esp. No. 1013

JOY FE: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

Guayaquil, República del Ecuador a los - 3 JUL. 2008

[Handwritten signature]



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA
COMPAÑIA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA
EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2008.**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, en el local social de Morgan & Morgan, ubicado en el Edificio denominado MMG Tower, calle Cincuenta y Tres, Marbella, a las doce horas del día doce de febrero del dos mil ocho, se reúnen los señores Eduardo Ferrer Morgan, Roberto Lewis Morgan y Eduardo Morgan Boyd, Directores Principales.

Actúa como Presidente, su titular el señor Doctor Eduardo Ferrer Morgan, y como Secretario el señor Francisco Nugué Varas, Gerente General de la Sociedad, quienes dejan constancia que, para la celebración de esta sesión de Directorio, se ha dado cumplimiento a lo señalado en los Estatutos Sociales de la Fiduciaria, respecto a las convocatorias; que, acorde a lo establecido en los mencionados Estatutos Sociales, se encuentran presentes los señores Eduardo Ferrer Morgan, Roberto Lewis Morgan y Eduardo Morgan Boyd, Directores Principales.

Se encuentran en calidad de invitados los señores Doctor Juan David Morgan y Doctor Luís Hincapié, miembros del Grupo Morgan & Morgan, Licenciado Luís Valleé - Contralor Corporativo - y el Licenciado Eduardo González, socio de MMG Fiduciary & Trust Corp.

Habiéndose confirmado por parte del Secretario la existencia del quórum para sesionar, el Presidente declara instalada la presente sesión ordinaria de Directorio, con el propósito de tratar y resolver el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver lo pertinente acerca del Informe de Gestión sobre los negocios sociales, correspondiente al Ejercicio del Año 2007, preparado y presentado por el Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Presupuesto preparado y presentado por el Gerente General para el ejercicio correspondiente al año 2008.
3. Conocer y resolver sobre el nombramiento del Gerente General para un nuevo período de cinco años, conforme lo previsto en los Estatutos de la Compañía y La Ley.
4. Conocer y aprobar de ser el caso, los textos de los nuevos Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno, Manual de Prevención de Lavado de Activos, estructurados en sujeción a la normativa que regula el Mercado de Valores de Ecuador.

5. Conocer y resolver sobre la autorización para el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la ciudad de San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
6. Conocer y resolver sobre el nombramiento de la señora Carlota Salas Montalvo como factor de la Sucursal de la Compañía en la ciudad de San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, y otorgamiento del respectivo mandato.

De inmediato se da inicio a la sesión con el tratamiento de los puntos del orden del día; de los que, una vez agotado su tratamiento, habiendo recogido los planteamientos de todos los presentes, incluidos los invitados, los señores Directores deliberan sobre dichos particulares y resuelven por unanimidad:

1. Aprobar el Informe de Gestión del Gerente General sobre los negocios sociales, correspondiente al Ejercicio del Año 2007, cuyo ejemplar pasa a formar parte del expediente de esta sesión.
2. Aprobar el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2008, cuyo ejemplar se agrega al expediente de esta sesión de Directorio.
3. Reelegir al señor Francisco Nugué Varas, como Gerente General de la Compañía, para un nuevo período de cinco años, conforme lo previsto en los Estatutos de la Compañía y La Ley. Se autoriza al Presidente del Directorio, Doctor Eduardo Ferrer Morgan, expedir el correspondiente nombramiento.
4. Aprobar los textos de los nuevos Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno, Manual de Prevención de Lavado de Activos, que se han basado - en lo que es aplicable - en las políticas del Grupo Morgan & Morgan y que deben recoger las recomendaciones de Contraloría Corporativa.
5. Autorizar el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la ciudad de San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; dejándose constancia que, conforme el Estatuto, se deberá obtener la aprobación de la Junta General de Accionistas.
6. Designar a la señora Carlota Salas Montalvo como factor de la Sucursal de la Compañía en la ciudad de San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; y, autorizar el otorgamiento del respectivo mandato, en el que deberán constar las facultades que como Factor de la Sucursal le corresponden, mencionándose en ellas y de manera expresa, las siguientes limitaciones o restricciones a su mandato, además de las establecidas por la Ley: **1)** No podrá enajenar o gravar bienes sociales, sin autorización previa del Directorio de la Compañía; **2)** No podrá contraer obligaciones de pago por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General;

3) No podrá realizar contrataciones de servicios, por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General. Se aclara que estas dos últimas restricciones no son aplicables en los casos en que el factor actúe, por cuenta de la Compañía, para el cumplimiento de su objeto social, esto es, administrando negocios fiduciarios o actuando como emisora de procesos de titularización, para lo cual se atenderá lo establecido en el objeto e Instrucciones del respectivo contrato. Asimismo, se señala que este punto del orden del día deberá ser adicionalmente conocido y aprobado por la Junta General.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración del acta, hecho lo cual se reinstala la sesión; el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las catorce horas treinta minutos de la misma fecha; de todo lo cual para constancia y en señal de conformidad firman el Presidente y el Secretario que certifican.



Dr. Eduardo Ferrer Morgan
Presidente



Francisco Nugué Varas
Secretario





MORGAN & MORGAN

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2008

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho, a las diez horas y treinta minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Nueve de Octubre número cien y Malecón Simón Bolívar, Vigésimo Noveno Piso, Oficina Dos Mil Novecientos Cinco, se reúnen las dos accionistas de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR": La sociedad ECUADORIAN HOLDINGS INC., representada mediante Carta-Poder otorgada por su Director-Presidente, señor Eduardo Ferrer Morgan a favor del señor Carlos Moreno Ortega, compañía propietaria de cuatrocientos sesenta (460) acciones ordinarias y nominativas de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la sociedad ECUADORIAN CAPITAL INC., representada mediante Carta-Poder otorgada por su Director-Presidente, señor Eduardo Ferrer Morgan a favor del señor Carlos Moreno Ortega, compañía propietaria de una (01) acción ordinaria y nominativa de un mil dólares de los Estados Unidos de América.

Como se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, las accionistas acuerdan, por unanimidad de votos, constituirse al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, a fin de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- Autorizar el establecimiento de una Sucursal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
- Designar como factor de la Sucursal a la señora Carlota Salas Montalvo y autorizar al Representante Legal el otorgamiento de un poder a su favor.

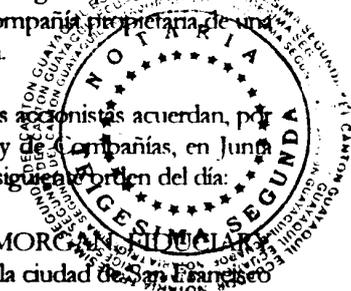
La Junta elige como Presidente Ad-Hoc, al señor abogado Carlos Moreno Ortega y actúa como Secretario, el Gerente General, señor abogado Francisco Nugué Varas, quien constata que en la reunión se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", observando lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta declara formal, legal y validamente instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura a los puntos del orden del día, expresando el Secretario que se tratarán los siguientes:

- Autorizar el establecimiento de una Sucursal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
- Designar como factor de comercio de la Sucursal a la señora Carlota Salas Montalvo y autorizar al Representante Legal el otorgamiento de un poder a su favor.

El orden del día es aprobado por unanimidad. Acto seguido el Presidente explica a la Junta que en atención a la demanda del mercado, se requiere que la compañía cuente con una mayor presencia en la capital de la República, razón que hace necesario el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la ciudad de San Francisco de Quito para prestar habitualmente servicios en dicha localidad.

Una vez agotados los puntos del orden del día, y luego de breves deliberaciones sobre los particulares, la Junta, por unanimidad de votos, resuelve: A) Autorizar el establecimiento y apertura de una sucursal de la compañía en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a la cual se le asigna el valor inicial de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44.176,00), suma que podrá variar en función de factores físicos, técnicos, de recursos humanos u otros inherentes a las



operaciones y, en general, a la prestación de servicios autorizados a la Compañía. Como consecuencia directa del establecimiento y apertura de Sucursal autorizada por este literal, la Junta resuelve reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en su Artículo Cuarto, cuyo texto será el siguiente: “**ARTÍCULO CUARTO.- DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** *La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincial del Guayas, y su nacionalidad es ecuatoriana. Sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales adicionales en otros lugares del país o del extranjero, la sociedad tendrá una Sucursal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con los efectos legales pertinentes*”. B) Designar, desde ya, como factor de comercio de la Sucursal de la compañía en la ciudad de San Francisco de Quito a la señora Carlota Salas Montalvo, disponiéndose que el Representante Legal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. “FIDUCIARIA DEL ECUADOR”, luego de autorizado por la Superintendencia de Compañías el establecimiento y apertura de la Sucursal en mención, otorgue el respectivo Poder Especial de conformidad con la Ley, en el que se hará constar las facultades que como Factor de la Sucursal le corresponden aquella, mencionándose en el texto de dicho Poder Especial, de manera expresa, las siguientes limitaciones o restricciones a su mandato, además de las establecidas por la Ley: 1) No podrá enajenar o gravar bienes sociales, sin autorización previa del Directorio de la Compañía; 2) No podrá contraer obligaciones de pago por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General; 3) No podrá realizar contrataciones de servicios, por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General. Así también, la Junta General aclara que estas dos últimas restricciones no son aplicables en los casos en que el factor actúe, por cuenta de la Compañía, para el cumplimiento de su objeto social, esto es, administrando negocios fiduciaros o actuando como Agente de Manejo en procesos de titularización, para lo cual se atenderá lo establecido en el objeto e instrucciones del respectivo contrato. El representante legal de la Compañía someterá a conocimiento y decisión de la Superintendencia de Compañías el poder de factor de comercio antes indicado, a efectos que dicha entidad de control disponga el registro e íntegra publicación del mismo en los términos de Ley. En ese contexto, el Representante Legal de la Compañía podrá modificar libremente los términos en los que se autoriza por este acto el Poder Especial materia del presente literal, en todo lo que aquél considere contractual o legalmente necesario para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación y disposición de registro e publicación del Poder Especial antes señalado.

Finalmente, la Junta resuelve autorizar al Representante Legal de la Compañía para que celebre y otorgue todos los actos y contratos, públicos o privados, y solicite las respectivas autorizaciones que sean necesarias para perfeccionar las resoluciones adoptadas; en especial, queda facultado el Representante Legal a demostrar y acreditar, cuando fuere pertinente y oportuno según la normativa que regula el Mercado de Valores, ante la Superintendencia de Compañías, a través de sus correspondientes Órganos, que la Sucursal materia de esta Junta cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que le permita brindar en la Capital de la República del Ecuador los servicios para los cuales se encuentra autorizada la Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se declara en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta pertinente.

Reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, aprobándose la por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se levanta la sesión a las once horas y veinte minutos, firmando para constancia el Presidente Ad-Hoc y Secretario de la Junta, con todos los asistentes.

Certifico que la presente Acta es igual a su original, la cual reposa en nuestros archivos a la que me remitiré en caso de ser necesario.-

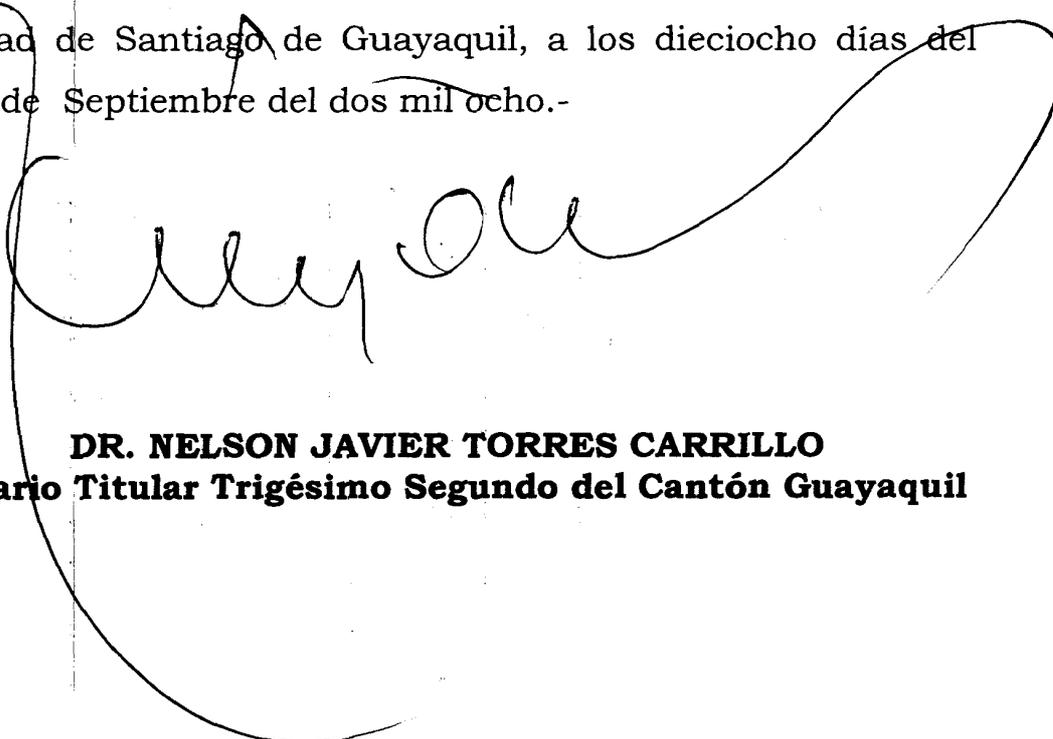
Guayaquil, 14 de febrero del 2008


 Ab. Francisco Nugué Varas
 Gerente General-Secretario



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública **PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" A FAVOR DE LA SEÑORA CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil ocho.-


DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil